



DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
COORDINACIÓN:	COORDINACIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS
ASUNTO:	CITATORIO
EXPEDIENTE:	SDEyT/CTPS/DGIT/AVL/ /2021

\_\_\_\_\_, Morelos a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del dos mil veintiuno.

C. PATRON O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

**PRESENTE:**

Con fundamento y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 123 Apartado "A" fracción XXXI y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **artículos 2, 3, IV párrafo, 3 BIS, 47, 51, 132, fracciones I, XXIV y XXXI, 133 fracción XIII, 378 fracción IV, 523 fracción I, III y VI, 529, 540, 541, 542, 543, 545, 550, 685 TER fracción I, 994 fracción VI y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo**; artículos 3, 4 fracción III, 9 fracción IV, 24 fracción XXVI, XXVII, XVIII, XXXVIII, XLIV, XLV, LI, LII y LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 5641, el día 4 de octubre de 2018; artículos 4 fracción VII, 7 fracción II inciso a), 16 fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 5651, el día 20 de noviembre de 2018; artículos 4, 6, 7 fracciones I, II, VI y XXIV, 12, **13 fracción II inciso a) y b)**, 23, 25, 26 y 29 del Reglamento en Materia de Inspección del Trabajo para el Estado de Morelos; aplicable en relación con la Tercera, Sexta y Séptima Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos mencionada, se requiere la presencia del patrón o su representante legal de ese centro de trabajo, ubicado en el domicilio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno a efecto de que se practique la **INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA DE ACOSO Y VIOLENCIA LABORAL**, ordenada por la **LIC. ZOILA MARIA ALEJANDRA JARILLO SOTO DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracción VI del Reglamento en Materia de Inspección del Trabajo para el Estado de Morelos, artículo 9 fracción IV y aplicable en relación con la Tercera, Sexta, Séptima y Décima Tercera Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos mencionada, mediante expediente número **SDEyT/CTPS/DGIT/AVL/ /2021** en fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno. Asimismo, se le apercibe que, de no atender puntualmente la inspección, la diligencia se efectuará con quien se encuentre presente en el centro de trabajo, en la inteligencia de que se levantará acta de negativa en caso de que no se otorguen todas las facilidades para practicarla. Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 1004-A de la Ley Federal del Trabajo, se hace de su conocimiento las infracciones a las que puede hacerse acreedor en caso de negativa al no permitir el cercioramiento de la autoridad laboral sobre el cumplimiento de las normas de trabajo, mediante la práctica de inspección y vigilancia dentro del establecimiento. Mismo ordenamiento que a la letra dice: **"Al patrón que no permita la inspección y vigilancia que las autoridades del trabajo ordenen en su establecimiento, se le notificará por instructivo para que comparezca a exhibir toda la información requerida, apercibido que de no hacerlo se presumirá que no cuenta con ella. Con independencia de lo anterior, el hecho de no permitir el desahogo de la inspección lo hará acreedor de una multa de 250 a 5,000 veces la Unidad de Medida y Actualización."** en relación con lo que establece la fracción XXIV del artículo 132 de la citada ley. -----

Por otro lado, en este mismo acto se hace sabedor al patrón que el alcance de la visita es de tipo documental e interrogatorios, por lo que deberá exhibir la documentación correspondiente a doce meses anteriores a la fecha de la práctica de inspección de los trabajadores a su servicio, misma que a continuación se enlista:-----

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA EL DESAHOGO DE INSPECCIONES EN CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	
<p><b>1. PERSONAS QUE INTERVIENEN:</b></p> <p>a) Empleador, su apoderado o su representante legal de la empresa, poder notarial e identificación (art. 542 fracción IV LFT; 19 fracción. I y 21 del RMITEM)</p> <p>b) Secretario General del Sindicato (en su caso) y toma de nota e identificación (art. 542 fracción IV LFT).</p> <p>c) Dos testigos de asistencia, identificación y domicilio (art. 25 RMITEM y 105 LPA).</p> <p><b>2. INFORMACIÓN GENERAL:</b></p> <p>a) Acta constitutiva y reformas en su caso.</p> <p>b) Actividad real de la empresa.</p> <p>c) Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p>d) Registro patronal ante el IMSS con clase y grado de riesgo.</p> <p>e) Tipo de establecimiento.</p> <p>f) Total de trabajadores, desglosado por sexo, sindicalizados, no sindicalizados, administrativos, de confianza, de base, eventuales, extranjeros, menores trabajadores, mujeres en estado de gestación o lactancia y <b>en modalidad de teletrabajo.</b></p> <p>g) Cámara patronal y registro.</p> <p>h) Nombre de la organización sindical y central obrera (en caso de que los trabajadores se encuentren afiliados a un sindicato).</p> <p>i) Domicilio fiscal.</p> <p>j) Capital contable.</p> <p>k) Actividad preponderante.</p> <p>l) Dirección electrónica (correo electrónico).</p> <p><b>3. CONTRATACIÓN:</b></p> <p>a) Contratos individuales de trabajo (art. 20, 24, 25, 26, 35, 36, 37, 804 fracción I LFT).</p> <p>b) Contrato colectivo de trabajo (cuando existan trabajadores sindicalizados), fecha de depósito ante la Autoridad competente (art. 386, 387, 390, 391, 393 y 804 fracción I LFT).</p> <p>c) Contrato colectivo de trabajo, fecha de última celebración, revisión contractual o prórroga de ley (art. 397, 399, 399 BIS).</p> <p>d) Comprobantes de entrega a los trabajadores del contrato colectivo de trabajo inicial o de su revisión (132 fracción XXX LFT).</p>	<p><b>4. REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO (422 LFT):</b></p> <p>a) Aviso de participación del patrón (art. 132 fracción XXVIII LFT).</p> <p>b) Acta de integración de la comisión (art. 424 fracción I LFT).</p> <p>c) Periodos de lactancia (art. 170 fracción IV LFT).</p> <p>d) Fecha de depósito ante la autoridad correspondiente (art. 424 fracción II LFT).</p> <p>e) Publicación a la vista de los trabajadores y comprobante de entrega de un ejemplar a cada trabajador (art. 425 LFT).</p> <p><b>5. SALARIOS Y DESCUENTOS:</b></p> <p>a) Nóminas de doce meses a la fecha (art. 82, 83, 84, 85, 86, 804 fracción II LFT).</p> <p>b) Recibos de pago de salario (art. 88, 132 fracción VII y 804 fracción II LFT).</p> <p>c) Descuentos al salario (art. 97 y 110 LFT).</p> <p>d) Forma de pago y comprobante. (art. 88, 132 fracción II y 804 fracción II LFT).</p> <p><b>6. JORNADA DE TRABAJO (art. 58 LFT):</b></p> <p>a) Tipo de jornada, diurna, nocturna o mixta (art. 60 y 61 LFT).</p> <p>b) Duración de la jornada de trabajo (art. 59, 60, 61, 62 LFT).</p> <p>c) Descansos en jornada continua de trabajo, dentro o fuera del centro de trabajo (art. 63 y 64 LFT).</p> <p>d) Jornada extraordinaria (art. 65, 66, 67, 68, 804 fracción III LFT)</p> <p><b>11. PAGOS EFECTUADOS POR LA EMPRESA:</b></p> <p>a) IMSS doce últimos pagos mensuales (art. 120, 121, 122 LSS)</p> <p>b) INFONAVIT-SAR seis últimos pagos bimestrales (art. 97 fracción III, 110 fracción III y 136 LFT; 29 fracción II y III. LI).</p>



DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL TRABAJO
COORDINACIÓN:	COORDINACIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS
ASUNTO:	CITATORIO
EXPEDIENTE:	SDEyT/CTPS/DGIT/AVL/ /2021

**12. PROTOCOLO PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE GÉNERO, Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ASÍ COMO ERRADICAR EL TRABAJO FORZOSO E INFANTIL. (ART 132 FRACCIÓN XXXI LFT).**

EN ESTE ACTO, SE ANEXA LA LIGA DEL MODELO DE PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA LABORAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. EL CUAL PUEDE SERVIR COMO BASE PARA LA CREACIÓN DEL PROTOCOLO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN XXXI DE LA LFT.

**Modelo de Protocolo para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral en los centros de trabajo | Secretaría del Trabajo y Previsión Social | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)**

**a.** Documentación que acredite la Implementación, en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual, así como erradicar el trabajo forzoso e infantil.

**b.** Estructura y proceso del Protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual, así como erradicar el trabajo forzoso e infantil.

**1.)** Medidas para prevenir la discriminación por razones de género.

**2.)** Mecanismos de atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual.

**3.)** Mecanismos para erradicar el trabajo forzoso e infantil.

13. INTERROGATORIOS A MÍNIMO DOS TRABAJADORES (ART. 541 FRACCIÓN III LFT).

14. MANIFESTACIONES DE LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO PARA EL ESTADO DE MORELOS.

15. CIERRE DEL ACTA, LECTURA Y FIRMAS (ARTÍCULO 29 RMITEM).

**ABREVIATURAS:**

**CPEUM.-** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**LFT.-** Ley Federal del Trabajo.

**LPA.-** Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos.

**LSS.-** Ley del Seguro Social.

**LI.-** Ley del INFONAVIT.

**RMITEM.-** Reglamento en Materia de Inspección del Trabajo para el Estado de Morelos.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ZOILA MARIA ALEJANDRA JARILLO SOTO**  
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCION DEL  
TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS.

INFORMACIÓN Y QUEJAS  
Calle Francisco Leyva, N°5, primer piso,  
Cuernavaca, Centro, C.P. 62000  
Cuernavaca, Mor. Tel.: 777 310 14 41

Recibe citatorio el (la) C. \_\_\_\_\_,  
quien se identifica con \_\_\_\_\_,  
quien dijo ser: \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, del año dos mil veintiuno, a las \_\_\_\_\_ horas, cerciorando de estar en el domicilio correcto por manifestación de la persona que recibe el presente citatorio y además por así indicármelo \_\_\_\_\_

firmando para constancia y entendido de que se debe entregar al patrón o representante legal de la empresa. -----

Firma de quien recibió el citatorio \_\_\_\_\_.

Nombre del Inspector del Trabajo que realiza la entrega de esta actuación: **C. LAURA ISELA AVILÉS JIMÉNEZ**, quien se identifica con credencial vigente del **01 de marzo al 31 de diciembre de 2021**, en el que aparecen el nombre y firma autógrafa, así como su fotografía, expedida por **la Dirección General de Inspección del Trabajo del Estado de Morelos**.

**C. LAURA ISELA AVILÉS JIMÉNEZ.**  
INSPECTOR DEL TRABAJO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS